



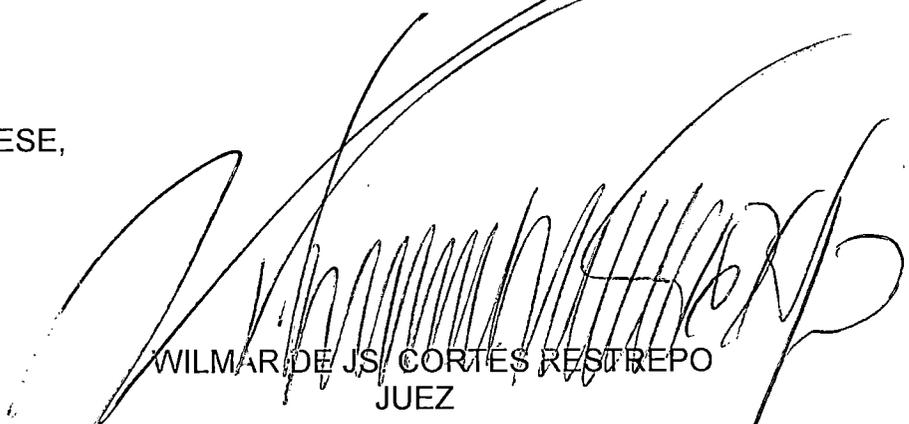
REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Diez de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00404-00

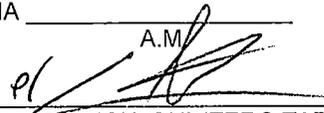
I. Se pone en traslado del extremo ejecutado por el término de tres (3) días, la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO adosada por la parte ejecutante, dentro de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias, de conformidad con el Numeral 2° del Canon 446 del Código General del Proceso.

II. De la liquidación de costas allegada, no se dará traslado, toda vez que estas se liquidarán por la Secretaria del Despacho, Numeral 1° del Artículo 366 *Ejusdem*.

NOTIFÍQUESE,


WILMAR DE J. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS NRO. 62 FIJADO HOY
EN LA SECRETARÍA DEL
JUZGADO 2° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ,
ANT. EL DIA _____ A LAS 8:00


GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES
SECRETARIA

11 SEP 2020